

RESOLUCION 8 DE 2009

(agosto 12)

Diario Oficial No. 47.455 de 28 de agosto de 2009

Comisión Nacional de Crédito Agropecuario

Por la cual se realizan unas modificaciones a la Resolución número 22 de 2007.

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 16 de 1990, los artículos 21, 23, y 25 de la Ley 101 de 1993 y los artículos 1°, 2°, 5°, 6°, 9°, 10, 14 y 15 del Decreto reglamentario 626 de 1994,

RESUELVE:

Artículo 1°. Se incluye un Parágrafo 2° al artículo 3° de la Resolución número 22 de 2007 que será del siguiente tenor:

“Parágrafo 2°. Tratándose de operaciones de redescuento de contratos de leasin, la terminación de las inversiones, que se entiende efectuada cuando se activa el contrato, debe darse dentro de los quince (15) días calendario anteriores al redescuento”.

Artículo 2°. Autorízase al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, para reglamentar y adoptar los procedimientos y medidas necesarias para el desarrollo de la presente resolución.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, y se aplica a todas las operaciones inscritas y que se encuentren en trámite de elegibilidad.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de agosto de 2009.

El Presidente,

Andrés Fernández Acosta.

El Secretario,

José Manuel Gómez Sarmiento.